

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2133 *ORDEN de 2 de diciembre de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo del citado Departamento:

Denominación: Director del Centro Tutelar «San Jorge».

Número R. P. T.: 10572.

Nivel: 23.

Complemento Específico: «B» (1.226.328 pesetas).

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A/B.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo, podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

También podrá solicitarlo el personal laboral con contrato permanente de los Grupos A y B, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón, que, en caso de acceder al puesto convocado, percibirá el complemento salarial expresamente determinado en dicho Convenio Colectivo.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, 6 artículo 20 del Reglamento.

Las solicitudes, acompañadas de «currículum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Registro General de la Diputación General de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Departamento a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

2134 *RESOLUCION del 5 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace público el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior (Especialistas de Area —Anestesia y Reanimación).*

Anulada parcialmente la Resolución de 3 de julio de 1997 (BOA número 80 de 11 de julio), por la que se aprobó la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior (Especialistas de Area —Anestesia y Reanimación—), por estimación de recurso administrativo ordinario, procede modificar la Resolución de 22 de octubre de 1997 (BOA número 125, de 29 de octubre), por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En su virtud, por la presente Resolución se hace público el nombre de la aspirante que ha superado la oposición convocada por Resolución de 27 de noviembre de 1996, (BOA número 142, de 29 de noviembre), para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, (Especialistas de Area —Anestesia y Reanimación—), con la puntuación acumulada, y quedando sin efecto la Resolución de 22 de octubre de 1997 sobre el mismo asunto:

Turno Libre:

—Facorro Gaspar, Elena. Documento nacional de identidad: 72.964.013. Puntuación: 44,4.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de diciembre de 1997.

El Director General de Recursos Humanos, P. D., el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (Orden de 4 de diciembre de 1997), Ramón Salanova Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2135 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de julio de 1997.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 29 de julio de 1997, reunida bajo la

presidencia de don Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Alagón: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la supresión del artículo 120.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alagón por la que se deroga el artículo 120 de sus normas reguladoras.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón.»

2.—Albeta: Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albeta, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Ceña Lajusticia, con fecha de visado del 30 de diciembre de 1994, supeditando su eficacia y entrada en vigor al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Deberán clasificarse los ámbitos de las Unidades de Actuación números 4 y 5 como Suelo Apto para Urbanizar, a desarrollar mediante los oportunos Planes Parciales, toda vez que no reúnen los servicios e infraestructuras necesarios para ser considerados Suelo Urbano (artículo 78 de la Ley del Suelo de 1976).

—Debe ser eliminado del Texto de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Reguladoras la ficha que se refiere a la Unidad de Actuación número 6, habida cuenta que —como ya se ha dicho—, ésta fue suprimida por el Pleno Corporativo en el acto de aprobación provisional de las presente Normas.

—Previamente a la ejecución de la actuación prevista en el entorno de la Iglesia Parroquial, o en la propia Iglesia, será preciso recabar informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

—En los Suelos Aptos para Urbanizar deberá calcularse el Aprovechamiento tipo, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo de 1976, estableciendo que el aprovechamiento urbanístico que corresponde al titular de un terreno en esta clase de suelo, será el que resulte de aplicar a su terreno el 90 por 100 del citado aprovechamiento medio del sector, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 14 de abril.

—En los supuestos en que las Normas subsidiarias permiten aprovechamientos urbanísticos en Suelo No Urbanizable, deberán adoptarse los parámetros urbanísticos fijados en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza (parcela mínima, edificación, altura, edificabilidad, etc.).

En el caso de las viviendas familiares en Suelo No Urbanizable, cuando no puedan dar lugar a la formación de núcleo de población; se fija unos parámetros máximos de edificabilidad y ocupación que resultan excesivos; por lo que deberán ser sustituidos por los establecidos en las citadas Normas Subsidiarias de ámbito provincial de Zaragoza.

—Respecto a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Reguladoras:

—Deberán adaptarse todas las alusiones a preceptos concretos de la Ley del Suelo de 1992, a sus concordante o análogos de la Ley del Suelo de 1976; con motivo de la entrada en vigor de la Sentencia del Tribunal Constitucional que ha declarado nulos la mayoría de los artículos del cuerpo legal citado en primer lugar.

—Deberá corregirse la errata del artículo 5.2.6, apartado f) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Reguladoras, de modo que quede claro que con tres viviendas ya se considera que existe núcleo de población.

—Deberá modificarse el artículo 1.1.9, ajustándolo a los supuestos contemplados en los artículos 60 y 61 de la Ley del Suelo de 1976, exclusivamente.

—El artículo 1.3.1 deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Suelo de 1992 (que no ha sido derogado por la Sentencia del Tribunal Constitucional, excepto en el inciso del apartado b) que se refiere «a los Ayuntamientos») y a la Ley 7/1997.

—Deberán eliminarse el penúltimo párrafo del artículo 1.5.4, por cuanto la denuncia de mora y subsiguiente subrogación por la Comunidad Autónoma ha quedado alterada substancialmente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

—Artículo 5.2.1.a): Las «explotaciones familiares agrarias» es un concepto jurídico derogado por la actual legislación agraria, por lo que deberá corregirse este precepto.

—Artículo 5.2.1.b); último párrafo:

Deberá eliminarse la frase «.../... autorización previa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio»; por cuanto ésta sólo es exigible cuando la explotación exceda de los usos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca (artículo 85.1.2ª de la Ley del Suelo de 1976).

—Deberá eliminarse el último párrafo del artículo 5.2.5 (Condiciones Generales de la Edificación), dado que su existencia dejaría sin efecto el primer párrafo del artículo inmediato anterior.

—Capítulo III.—Condiciones específicas en Suelo No Urbanizable Protegido: Con carácter general, deberá remitirse a los límites, limitaciones y condiciones que la legislación sectorial vigente establece para carreteras, caminos y dominio público hidráulico (cauces públicos), la cual deberá ser respetada en todo momento.

«Zona de protección de cauces públicos» (pág. 115, último párrafo): Deberá eliminarse la alusión al Decreto 85/1990, de 5 de junio de la Diputación General de Aragón; por cuanto la Disposición Transitoria a la que implícitamente se alude, puede entenderse ya derogada por el desarrollo posterior que ha tenido el citado Decreto. Asimismo, de dicho párrafo deberá eliminarse la alusión que se refiere a «un análisis de impacto», por cuanto dicha obligación ha sido derogada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 5ª), de 24 de octubre de 1996.

Del presente cumplimiento de prescripciones se dará cuenta a esta Comisión Provincial, a fin de publicar el texto normativo de las presentes Normas Subsidiarias.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albeta e interesados.»

3.—Bulbiente: Texto Refundido del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

«Quedar enterada del documento denominado «Texto Refundido-Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano», redactado por los Arquitectos don Manuel Fernández Valenzuela y don Fernando Larraz Mompó, con fecha de visado del Colegio de Arquitectos de 14 de enero de 1997, que fue aprobado por el Pleno Corporativo de Bulbiente en fecha 9 de abril de 1997, el cual contiene una documentación gráfica que modifica la anterior, concretamente se substituye el Plano «02a» «Delimitación del Suelo Urbano y Alineaciones» por otro nuevo de la misma denominación, en el que se ha suprimido la zona situada en el camino de «Carraborja», al este del suelo urbano, conforme a la denegación acordada por esta Comisión en su reunión de fecha 24 de mayo de 1995.

—Incorporar dicha nueva documentación al expediente de su razón, para su constancia en los Archivos de la Secretaría de esta Comisión Provincial, a todos los efectos.

—Recordar al Ayuntamiento de Bulbiente que la nueva documentación presentada no es un Texto Refundido que cumpla la función de integrar, en un solo documento, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano aprobado defini-

tivamente el 19 de octubre de 1989 y todas las modificaciones sufridas a lo largo del tiempo, incluida ésta, por lo que no se ha dado cumplimiento al apartado «Tercero» del acuerdo de esta Comisión de fecha 24 de mayo de 1995.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bulbente».

4.—Terrer: Normas subsidiarias de planeamiento municipal.

«Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Terrer, en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberán eliminarse de la clasificación como Suelo Urbano aquellos ámbitos que no reúnen las condiciones legales o presupuestos de hecho para poder ser considerados como tales, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del Suelo de 1976; lo que produce un exceso de clasificación de Suelo Urbano.

En caso contrario, si procede, deberá justificarse que todos o algunos de dichos ámbitos reúnen los requisitos a los que la Ley anuda la condición de Suelo Urbano.

—Deberá eliminarse la zonificación de «manzana cerrada» que el proyecto limita a una sola manzana del ámbito de las Normas subsidiarias, debiendo incluirse la misma en la tipología propuesta: «casco antiguo».

—Deberá clasificarse como Suelo Apto para Urbanizar, el ámbito de la urbanización ilegal que se ha desarrollado cerca de las piscinas municipales (junto al Camino de la Estación), a fin de que sea a través de un Plan Parcial como se resuelvan todos los servicios, equipamientos, cesiones y demás infraestructuras, así como las conexiones con la estructura general y orgánica del territorio.

—Ordenanzas:

Deberán subsanarse las siguientes deficiencias de la propuesta de texto normativo:

—Deberán sustituirse las alusiones a preceptos concretos de la Ley del Suelo de 1992, por sus concordantes o análogos de la vigente Ley del Suelo de 1976.

—La misma operación subsanatoria deberá realizarse respecto a la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo cuerpo legal fue derogado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

—Deberán eliminarse las Normas 1.1.4 y 1.1.5, al carecer de sentido regular en las propias Normas Subsidiarias la tramitación administrativa de la figura de planeamiento que se pretende aprobar y la suspensión de licencias durante aquella fase.

—1.2.3.6 (pág. 7):

—Deberá completarse el precepto, en el sentido de que las obras de urbanización a incluir en los Proyectos de Urbanización comprenderán, como mínimo, las obras establecidas en el Decreto 15/1991, de 19 de febrero, de la DGA, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística.

—Capítulo V:

—Artículo 1.3.2 (pág. 9):

Debe eliminarse la referencia al límite de conservación de los deberes de los propietarios con respecto al mismo.

—Deberá adecuarse todo el régimen jurídico de adquisición gradual de derechos urbanísticos al Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

—Deberá eliminarse la alusión a la denuncia de mora ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, que ha quedado substituida por el régimen jurídico del silencio administrativo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

—Deberán subsanarse las erratas del último párrafo de la Norma 1.5.4.b) y la alusión al artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Deberá eliminarse la Norma 1.5.5 («Permisos de urgencia»), toda vez que el régimen jurídico aplicable a estos supuestos está regulado en el artículo 183 de la Ley del Suelo de 1976 y legislación de desarrollo y concordante.

—Los preceptos contenidos en las Normas 1.7.1.1 y 1.7.1.2, deberán adecuarse al Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (artículo 184 a 188).

—Deberá eliminarse la Norma 1.7.1.3 («Obras terminadas con exceso de aprovechamiento»), por carecer de apoyo normativo con rango de Ley formal que permita semejante solución.

—Deberá eliminarse la Norma 1.7.1.5 («Subrogación de la Comunidad Autónoma»), por establecer un régimen distinto al del artículo 54 del Decreto 70/1992, de 28 de abril, de la DGA, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas entre diversos órganos urbanísticos (BOA número 57 de 20/05/92).

En su defecto, deberá hacerse alusión expresa a la disposición autonómica citada. En todo caso, deberá respetarse el plazo que en dicho Decreto se establece (tres días desde el requerimiento).

—Deberá subsanarse la incoherencia de las frases comprendidas en el tercer párrafo de la Norma 1.8.1, que deviene ininteligible.

—Deberá subsanarse la errata del último inciso del primer párrafo de la Norma 1.8.2.2 y que no tiene sentido dentro del contexto («.../.... al menos 0,50 mts. sobre el plano de rasante»).

En relación con esta misma Norma, debe eliminarse de su apartado «d») la frase: «Como Norma Complementaria a nivel de toda la provincia.../....».

Artículo 1.12.7. (pág. 53):

«Chaflanes». Es improcedentes su establecimiento dadas las características tipológicas de las edificaciones de esa población.

Artículo 2.2.3. (pág. 58):

Lo mismo sucede con los vuelos máximos permitidos en las Condiciones de Volumen del Casco Antiguo.

Artículo 2.2.9.1. (pág. 62):

«Grados de Catalogación». Deben definirse, en los dos grados de catalogación, cuales son sus condiciones y características, obras permitidas y prohibidas en ellos, etc...

Artículo 2.2.9.3 (pág. 63): Repite el artículo 1.10. 2.

Artículo 2.3.3. (pág. 66):

En la única manzana calificada como Zona Residencial Manzana Cerrada, sólo existe un edificio que supera las tres plantas. Es improcedente permitir en esa zona, P.B. + 3 plantas de altura máxima.

Artículo 2.5.3 (pág. 69) y artículo 2.6.3 (pág. 72):

En las Zonas de Industria compatible con vivienda e Industrial, es incorrecto que el Ayuntamiento pueda autorizar alturas mayores cuando las necesidades lo requieran, teniendo en cuenta que los elementos singulares (chimeneas, aparatos de aireación y refrigeración, etc.) no deben entrar en el computo de la altura máxima del edificio.

Artículo 2.7.3 (pág. 73):

Debe eliminarse la edificabilidad de 0,20 m²/m² asignada a las Zonas Verdes.

Una vez subsanadas las deficiencias indicadas y tomada razón de ello por el Pleno Corporativo, se elevará de nuevo el expediente a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Terrer e interesados.»

5.—Bárboles: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para elevar la altura máxima de granjas en Suelo No Urbanizable genérico y de protección especial.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bárboles que afecta al ámbito del Suelo No Urbanizable genérico y de especial protección, cuya finalidad es ampliar la altura permitida para las granjas que puedan emplazarse en dichos suelos, de los 4,5 metros de altura actuales a 7 metros y altura máxima de una Planta.

— Recordar al Ayuntamiento de Barboles que en la concesión de licencias para la construcción de granjas deberán respetarse, en su caso, las distancias contempladas en los artículos 80 («protección de la red de carreteras») y 81 («protección de vías pecuarias y caminos rurales») de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Barboles.»

6.—Borja: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en clasificar como S.A.U. de uso residencial una zona en el paraje «El Tronco».

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Ciudad de Borja, para la reclasificación de Suelo No Urbanizable genérico a Suelo Apto para Urbanizar de uso residencial, con calificación de «ensanche Grado-2», en la Partida «El Tronco», de 26.378 m² de extensión superficial, con destino a Viviendas de Protección Oficial (Régimen Especial), promovidas por «Sociedad Cooperativa de Viviendas Peñas de Herrera», según proyecto suscrito por el Arquitecto D. Alfredo San Gil Lapuerta, supeditada a la subsanación de la siguiente deficiencia y al cumplimiento de la condición que a continuación se dirá:

—Deberá concretarse, tanto en la memoria como en la documentación gráfica del proyecto, el tipo de enlace de entrada y salida de la urbanización con la Ctra. Comarcal-220.

—En el supuesto de optarse por un enlace perpendicular a la carretera, se deberá achaflanar el punto de unión con la misma, a fin de facilitar la visibilidad.

De la subsanación de la deficiencia apuntada se dará cuenta a esta Comisión Provincial, sin necesidad de elevar de nuevo el expediente para su aprobación definitiva.

—El Plan Parcial que desarrolle el Sector deberá resolver adecuadamente el trazado de los viales interiores, de tal forma que faciliten la continuidad futura de la red viaria pública, toda vez que los indicados en la presente Modificación no cumplirían esta condición.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados.»

7.—Cadrete: Cumplimiento de prescripciones de la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones relativas a la Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadrete, relativa a la nueva delimitación de las áreas destinadas a Espacios Libres, zona escolar y equipamientos.

—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 6 precitada, en lo relativo a las nuevas condiciones urbanísticas (usos, edificabilidad, ocupación, altura....) que se proponen para la parcela destinada a Equipamiento deportivo y social, toda vez que se han subsanado las deficiencias en su día indicadas.

—Recordar al Ayuntamiento de Cadrete que en el otorgamiento de licencias de edificación de las instalaciones previstas en esta área, deberán asumir las condiciones establecidas en el informe del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de abril de 1997 (Ref.: 97-O-

1157; 60.028/97), condicionando la habilitación legal que la licencia otorga, al cumplimiento de todas y cada una de las cotas de nivel de suelos prescritas en el citado informe, que obran en el expediente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.»

8.—Calatorao: Modificación NN. SS. de Planeamiento para cambio de calificación de parcela, sita entre la avenida de Monares y la calle de la Sangrera, de zona deportiva a equipamiento de uso escolar.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calatorao, en el ámbito del Suelo Urbano, para cambiar la calificación de un terreno municipal, sito entre la Avda. Monares y calle de la Sangrera, de zonificación para equipamiento deportivo a uso escolar, según documento gráfico suscrito por el Arquitecto D. José M^a Ruiz Poveda Martínez.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao.»

9.—Magallón: Modificación puntual del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano regularización de alineaciones y ampliación de Suelo Urbano.

«Aprobar definitivamente la primera de las Modificaciones Puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Magallón, según proyecto de modificaciones redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez García, con fecha de visado de 26 de diciembre de 1996, en lo referente al reajuste de alineaciones que afecta a un solar de propiedad municipal, situado entre la calle de la Paz y el número 13 de la Plaza de Aragón, mediante la apertura de un vial peatonal de 3,5 metros de anchura y 32 metros de longitud.

—Suspender la segunda de las Modificaciones contenidas en el proyecto técnico precitado, consistente en la ampliación del Suelo Urbano en una zona de 1,7 Has. de superficie aproximada que actualmente es Suelo No Urbanizable, con la finalidad de emplazar en parte del mismo viviendas de V.P.O. (Régimen Especial), promovidas por una Sociedad municipal e incluir el resto de finca como terreno anexo a la piscina municipal, con la calificación de espacio libre, en tanto no se subsane la siguiente deficiencia:

—El proyecto de Modificación propuesto para la ampliación del suelo urbano, deberá resolver adecuadamente la conexión entre el trazado viario de la zona a ampliar y el existente en la zona Oeste del actual suelo urbano, que difiere del que en su día se aprobó.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón.»

10.—Epila: Plan Especial de la Unidad de Actuación Número 4 (Antigua «Destilería del Jalón»).

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Unidad de Actuación número 4 (ámbito de la antigua «Destilería del Jalón»), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Epila; según proyecto redactado por los Arquitectos D. Julián Garasa y D. Javier Martínez Godín, con fecha de visado de 14 de octubre de 1996, promovido por «Residencial Epilense 2000, S. L.», sujeto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Se deberá solucionar la evacuación de aguas pluviales, habida cuenta la existencia de una Barranquera, según se refleja en el plano 3.12 de «Ordenación Saneamiento», a fin de asegurar la viabilidad técnica de la urbanización.

—Se deberá dar cumplimiento al contenido de los párrafos e) y f) del artículo 53 de la Ley del Suelo de 1976, que obliga a los promotores de Planes Especiales de iniciativa particular a aportar documento de garantía del exacto cumplimiento por

importe del 6 por 100 del coste que resulta de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, así como medios económicos de toda índole que cuente el promotor (recursos propios y fuentes de financiación).

Del cumplimiento de las presentes prescripciones se dará cuenta a esta Comisión Provincial y una vez adoptado acuerdo de toma de conocimiento se procederá a la publicación de las normas reguladoras.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila y a la Mercantil promotora».

11.—María de Huerva: Subsanación de deficiencias para aprobación definitiva del Plan Parcial (Residencial), Sector «Dehesilla».

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector residencial «La Dehesilla», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de María de Huerva, según proyecto redactado por «Arquitectura y Urbanismo Aranaz, Centelles y Asociados» y promovido por la Mercantil «Urbanización Crisálida, S. L.».

—Se recuerda al Ayuntamiento de María de Huerva, la imposibilidad de permitir segregaciones o divisiones de parcela que den como resultado lotes por debajo de la parcela mínima, establecida en 300 m² de superficie neta.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados».

12.—Illueca: Plan Parcial sector industrial «Gotor» de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

«Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector «Gotor» del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Illueca, redactado por el Arquitecto J.M. Franco Lon, en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

—La singular morfología de este terreno, obliga a incorporar al presente expediente un estudio geotécnico que indique la idoneidad física del mismo para albergar en él la urbanización que se pretende realizar al amparo de este Plan Parcial.

—Deberá incluirse dentro de las Ordenanzas del Plan Parcial, la obligación de emplazar una arqueta previa de conexión a la red de aguas residuales y la necesidad de depuración en parcela, en el supuesto de vertidos diferentes a la composición de los de carácter doméstico; estableciendo claramente en las Ordenanzas que, en todo caso, los vertidos de composición distinta a los domésticos, requerirán autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Se deberá evaluar el consumo y caudal de vertido de las redes del polígono industrial y su compatibilidad con los caudales disponibles de suministro de energía eléctrica y agua, así como la capacidad de la red de vertidos de aguas residuales urbanas, a las que se conectarán las provenientes del polígono industrial.

—Deberá proponerse una solución técnica adecuada a la evacuación de aguas pluviales, que garantice la viabilidad del desarrollo del ámbito de actuación, habida cuenta la existencia de una barranquera. Dicha solución deberá contar con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Deberá contemplarse en las Ordenanzas del Plan Parcial, los parámetros de superficie mínima de parcela en la zona de industrias nido y su tipología o, en su defecto, justificar la carencia de tales especificaciones.

—Deberá reflejarse con claridad la duración de cada etapa en el correspondiente Plan de Etapas y la fecha de comienzo de cada una de ellas.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas, se elevará de nuevo el Plan Parcial a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Recomendar al Ayuntamiento de Illueca que establezca

en el Plan Parcial el sistema de actuación correspondiente, dada la estructura de la propiedad y la propia iniciativa municipal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca e interesados».

13.—Ejea de los Caballeros: Cumplimiento de prescripciones del programa de actuación urbanística del Area II y de su plan parcial.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones indicadas por esta Comisión Provincial en su Sesión de 2 de junio de 1997, en el acto de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística y del Plan Parcial en el Area II del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Exptes. con Ref.: 97/242 y 97/243).

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados».

14.—La Muela: Cumplimiento de prescripciones de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, relativa al sector U-19.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones relativas a la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Muela relativas al Sector U-19 «Alto de La Muela».

Ello no obstante, se recuerda al Ayuntamiento de La Muela que el proyecto de Plan Parcial que, en su día, se eleve a esta Comisión Provincial, deberá contar con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la propuesta de solución de los vertidos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

15.—Cariñena: Subsanación de deficiencias para aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del sector 5 (S.A.U. Industrial).

«Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, según proyecto redactado por D. Victorino Zorraquino en junio de 1996, una vez han sido subsanadas las deficiencias apuntadas por esta Comisión Provincial en su anterior Sesión de 2 de junio de 1997.

—Ello no obstante, la Modificación del Plan Parcial que ahora se aprueba definitivamente, no desplegará su eficacia en tanto no se acredite ante esta Comisión Provincial, que la propuesta de cambio de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Julián», que resulta afectada por la presente Modificación, ha sido aceptada por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena e interesados».

16.—Torrijo de la Cañada: Subsanación de deficiencias para la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de Suelo Urbano.

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torrijo de la Cañada, en el ámbito correspondiente al Area Tipológica del Casco Urbano, supeditando su eficacia a la subsanación de las siguientes deficiencias:

—Deberá rectificarse el Plano número 8, «Delimitación de Suelo Urbano y Clasificación», cambiando las expresiones de «zonificación», por las de «Áreas Tipológicas».

—Por imperativo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 de 20 de marzo, deberán adaptarse las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, al Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

De la subsanación de dichas deficiencias se dará cuenta a esta Comisión Provincial, entrando en vigor el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, en el referido ámbito del Área Tipológica del Casco Antiguo, una vez dada cuenta de dicha subsanación, momento en el que se acordará la publicación del presente acuerdo.

—Mantener la suspensión de la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torrijo de la Cañada, en el ámbito del Área Tipológica Extensiva, hasta tanto no se establezcan medidas correctoras de incidencia paisajística, tales como: ordenanzas especiales de estética, volumen y alineaciones oficiales de los edificios a emplazar junto a la ribera del río Manubles.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada e interesados».

17.—Cuarte de Huerva: Dar cuenta del documento de aclaración y reajuste numérico del estudio de detalle de la Unidad de ejecución número 2 de Cuarte de Huerva.

«Declarar que el nuevo documento técnico presentado por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y denominado «Documento de aclaración y reajuste numérico del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 2 de Cuarte de Huerva», suscrito por los Arquitectos don Jesús Chimenó González y D. Fco. Javier Ramos Olmedo, con fecha de visado de 30 de enero de 1997; subsana todas y cada una de las deficiencias detectadas por esta Comisión en el Estudio de Detalle anteriormente presentado para dicho ámbito, según acuerdo de fecha 8 de marzo de 1996.

—Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Coordinación Normativa del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, recomendando el desistimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acto de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, que se sigue ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, bajo los Autos número 461/96-A; toda vez que el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva ha dado satisfacción extraprocésal a las pretensiones de la Diputación General de Aragón.

—Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva e interesados».

18.—Pastriz: Autorización previa en Suelo No Urbanizable para explotación de caracol autóctono en paraje del «Palió», instado por don José María Nicolás Aldea.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la instalación de un parque dedicado a la explotación del caracol autóctono de Aragón y almacén de manipulación, en la parcela 256, del polígono 3 del catastro de rústica del municipio de Pastriz (Paraje «el Palió»), instada por D. José M^a Nicolás Aldea.

—La referida instalación, en su caso, deberá respetar las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales a que se refiere el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesado.»

19.—Zaragoza: Autorización previa en Suelo No Urbanizable para la instalación de una estación de telefonía móvil en el punto I.212 Aeropuerto de Zaragoza, instado por «Airtel, S. A.».

«Devolver al Ayuntamiento de Zaragoza el expediente de autorización previa en suelo no urbanizable de protección de áreas de defensa, para la instalación de una estación de

telefonía móvil en el punto I-212 del Aeropuerto de Zaragoza, instado por «Airtel», por considerar que se trata de una implementación de elementos relacionados con las telecomunicaciones en un edificio existente destinado a Aeropuerto, actividad que no tiene encaje en el precepto contemplado en el artículo 85.1.2^a de la Ley del Suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Sociedad interesada».

20.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable de protección de regadíos de bar-restaurante en «Torre Medina» (Bar «El Rincón»), instado por don Emilio Fuertes Blanco.

«Devolver el presente expediente de autorización en suelo no urbanizable de protección de regadíos de bar-restaurante en «Torre Medina» (Bar «El Rincón»), instado por D. Emilio Fuertes Blanco, al Ayuntamiento de Zaragoza, por tratarse de un cambio de uso de una vivienda familiar existente y que cuenta con licencia municipal, por lo que el supuesto no tiene encaje en el procedimiento contemplado en el artículo 85.1.2^a de la Ley del Suelo de 1976.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado».

21.—Tauste: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de antena para telefonía móvil y estación base promovida por E.R.Z.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la instalación de una Antena de Telefonía Móvil, promovida por E.R.Z.S.A. y Telefónica de España, S. A., a emplazar en suelo no urbanizable genérico del Municipio de Tauste, según proyecto técnico suscrito por el Ingeniero D. Jesús Jabal Alue y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, en fecha 11 de octubre de 1996.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados».

22.—Villafranca de Ebro: Autorización previa en Suelo No Urbanizable para vivienda unifamiliar sita en paraje «El Campillo», instado por don Luis Antonio Millán Prados.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable genérico de Villafranca de Ebro, Paraje «El Campillo», parcela 9 del polígono 18 del catastro de rústica, instada por D. Luis Antonio Millán Prados.

—Recordar al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro que la edificación proyectada deberá respetar los siguientes parámetros urbanísticos:

—Altura máxima B+1 y 6,50 mts.

—Distancia a linderos: 10 mts. a eje de caminos.
10 mts. a linderos.

—Edificabilidad: 0,20 m³/m².

Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro que el particular promotor tiene la obligación de costear a su cargo las obras precisas para conectar con las redes de abastecimiento de agua y vertidos, pudiendo el Ayuntamiento exigir caución para garantizar tales obras.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesado».

23.—Epila: Autorización en Suelo No Urbanizable para la construcción de un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos, instado por el Ayuntamiento de Epila.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la construcción de un Vertedero Controlado de residuos sólidos urbanos, a emplazar a una distancia aproximada de 7 Kms. de la Localidad de Epila, en suelo no urbanizable genérico de su municipio, siendo su promotor la propia Corporación municipal; en base a un Proyecto técnico de construcción y explota-

ción suscrito por D. Pedro Moreno, de la empresa «Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila».

24.—Artieda: Autorización previa en Suelo No Urbanizable de torre y edificio para telefonía móvil, en camino Real de Ruesta, instado por Telefónica de España, S. A.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, para la instalación y construcción de una Torre y edificio prefabricado para telefonía móvil, promovida por Telefónica de España, S. A., a emplazar en suelo no urbanizable genérico del Municipio de Artieda, (Camino Real de Ruesta).

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Artieda e interesados».

25.—Calatorao: Autorización en Suelo No Urbanizable de central hortofrutícola, en paraje «Los Cudillos», instado por S.A.T. Agrícola Río Jalón.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la construcción de una Central Hortofrutícola en Suelo No Urbanizable genérico del municipio de Calatorao, Paraje «Los Cudillos», parcelas: 83,84,89,90,95 y 119 del polígono 36 del Catastro de Rústica, instada por S.A.T. Agrícola «Río Jalón», según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Ruiz Poveda Martínez, con fecha de visado de 4 de noviembre de 1996.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao y a la Sociedad interesada».

26.—Calatorao: Autorización en Suelo No Urbanizable para taller mecánico, en el paraje «Filillos», instado por don José Andrés Crespo Lorén.

«Denegar la autorización para la construcción, en suelo no urbanizable de Calatorao (Paraje «Filillos»), de un taller mecánico promovido por D. José Andrés Crespo Lorén, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Ruiz Poveda Martínez; porque además de no cumplir con el parámetro de parcela mínima, no está justificado su emplazamiento en el medio rural, dado que el uso actual de Taller es compatible con el uso principal (residencial), sin más que aplicar las medidas correctoras que proceda. Y si de lo que se trata es de ampliar la actividad existente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calatorao han previsto suelo con calificación industrial, donde tendría cabida esta clase de industria.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao y a la Sociedad interesada».

27.—Muel: Autorización en Suelo No Urbanizable genérico para la instalación del parque eólico «de Muel», (Dèhesa de La Plana), instado por «TIME-TFG, S. A.».

«Autorizar con carácter previo a la licencia municipal, la instalación del «Parque Eólico de Muel», instado por la Compañía Mercantil «TIME-TFG, S. A.», a emplazar en Suelo No Urbanizable genérico del municipio de La Muela, condicionada al cumplimiento de las condiciones especiales, limitaciones y medidas correctoras, que se desprenden de la autorización administrativa de instalación eólica, emitida por la Dirección General de Industria y Comercio en fecha 7 de noviembre de 1996, así como del informe de la Dirección General de Calidad Ambiental de 22 de octubre de 1996, que obran en el expediente.

En su caso, se observarán también las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales a que se refiere el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del ámbito de la Provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Notificar el presente al Ayuntamiento de Muel y a la Mercantil interesada».

28.—Lécera: Cumplimiento de prescripciones de la autorización en Suelo No Urbanizable para la ampliación de granja porcina, instada por don Ramón Aguilar Casaos.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1996 por el que se concede autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la ampliación de una granja porcina, situada en la Parcela número 153 del polígono 7-8 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Lécera, instada por D. Ramón Aguilar Casaos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lécera e interesado».

29.—Uncastillo: Desistimiento de la solicitud de autorización en Suelo No Urbanizable para la construcción de una estación bases y antena para telefonía móvil, en paraje «Picanito», instada por Telefónica de España, S. A.

«Aceptar de plano el desistimiento de la Mercantil «Telefónica de España, S.A.» en el expediente que se ha seguido para la autorización, en Suelo No Urbanizable, con destino a la instalación de una estación base y antena para telefonía móvil en el término de Uncastillo, declarando concluso el expediente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo e interesados».

30.—Zaragoza: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para el establecimiento de una explotación de caravanas, remolques, piscinas, en carretera del Aeropuerto (barrio Miralbuena), instada por «Aero-Caraván Park, S. L.».

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 96/797, para la instalación de una explotación de caravanas, remolques, piscinas, en ctra. del Aeropuerto (B^o Miralbuena), instada por «Aero-Caravan Park, S. L., en el municipio de Zaragoza.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza por si se hubiese realizado la actividad a que se refiere el presente expediente sin la preceptiva autorización de esta Comisión y la subsiguiente licencia municipal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

31.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Pedro José Pastor Pérez.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/023, C.O.T-97/657 de imposición de una multa de treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas (38.746,00 Pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Pedro José Pastor Pérez.»

32.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Angel P. Chavarrías Rezusta.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/028, C.O.T-97/658 de imposición de una multa de trescientas mil doscientas quince pesetas (300.215,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Angel P. Chavarrías Rezusta.»

33.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Ramón Otal Landa.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/034, C.O.T-97/660 de imposición de una multa de dieciocho mil sesenta y cuatro pesetas (18.064,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Ramón Otal Landa.»

34.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Manuel Montero López.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/030, C.O.T-97/659 de imposición de una multa de treinta mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (30.544,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Manuel Montero López.»

35.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Antonio Sese Gracia.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/019, C.O.T-97/628 de imposición de una multa de doscientas ochenta y ocho mil doscientas seis pesetas (288.206,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Antonio Sesé Gracia.»

36.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Isidro Blesa Ayala.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/018, C.O.T-97/627 de imposición de una multa de doscientas noventa y siete mil seiscientos cuatro pesetas (297.604,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Isidro Blesa Alaya.»

37.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra doña Cristina Sobreviela Ade.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/020, C.O.T-97/626 de imposición de una multa de cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y seis pesetas (45.946,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D^a. Cristina Sobreviela Ade.»

38.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Félix Carlos Gracia Esteve.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/031, C.O.T-97/631 de imposición de una multa de doscientas cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas (258.585,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Félix Carlos Gracia Esteve.»

39.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Celso Domínguez Serrano.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/029, C.O.T-97/632 de imposición de una multa de cuatrocientas dieciséis mil novecientas veintiuna pesetas (416.921,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Celso Domínguez Serrano.»

40.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Manuel González García.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/032, C.O.T-97/679 de imposición de una multa de doscientas veinticuatro mil ochocientas cincuenta y siete pesetas (224.857,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Manuel González García.»

41.—Zaragoza: Segunda inscripción del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de conservación «Río de Zaragoza».

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, dependiente de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, la siguiente anotación:

1.—Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación «Río», de la Manzana 22, Area 11 del Polígono 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de fecha 27 de noviembre de 1996, por la que se elige nuevo Consejo Rector:

D. Julio Sancho Millán: Presidente.

D. Alvaro Peiró: Vicepresidente.

D. Francisco Moix: Secretario.

D. Antonio Martínez: Vocal.

D. Adolfo Gascón: Vocal.

D. Santiago Salvador: Vocal.

D. Angel Pedro Segura: Vocal.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Entidad Urbanística de Conservación».

42.—Figueroelas: Inscripción de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector P6 de Figueruelas.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-97/100, la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Figueruelas, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de dicho municipio en sesión plenaria del 26 de abril de 1996.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas e interesado».

43.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad

de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento cuarenta y seis expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este «Boletín» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio Félix de los Ríos Barbany.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

- 2136** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de la cantera «Los Santos», promovida por Aridos y Transportes Azuara Mallén, S. L., situada en el T. M. de Martín del Río (Teruel).*

La empresa Aridos y Transportes Azuara Mallén, S. L. ha presentado en el expediente de solicitud de explotación de la cantera denominada Los Santos en el T. M. de Martín del Río (Teruel), el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de la cantera «Los Santos», promovida por la empresa Aridos y Transportes Azuara Mallén, S. L. y situada en el T. M. de Martín del Río (Teruel).

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en la Dirección Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel, Plaza de San Juan número 5.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1997.—El Director General de Calidad Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO**

- 2137** *ORDEN de 3 de diciembre de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se emplaza a los interesados en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1027/97-C, instado por doña Carmen Rosario Mesas Gimeno.*

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común; y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1027/97-C, interpuesto por doña Carmen Rosario Mesas Gimeno, contra la Diputación General de

Aragón sobre Orden de 13 de agosto de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la actualización de los listados relativos a las asignaciones poblacionales de los puestos de trabajo, correspondientes a los Cuerpos de Médicos de Atención Primaria, incluidos en la Zona de Salud de María de Huerva, Area III, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 97 de 22 de agosto de 1997, se notifica a los interesados su emplazamiento para que puedan comparecer y personarse en los autos ante dicha Sala, por término de 5 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 1997.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

- 2138** *ORDEN de 3 de diciembre de 1997, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación de interés para Aragón.*

Por Decreto 145/1997, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se convocaron ayudas a proyectos de investigación en materias de interés para el desarrollo económico, social y cultural de Aragón, con el fin de impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, motores del progreso económico, social y cultural de la sociedad.

La Comisión del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo (CONSI+D) ha realizado la correspondiente evaluación y elevado la oportuna propuesta de resolución.

En su virtud, y vista la propuesta efectuada por el CONSI+D, con esta fecha he resuelto:

1º. Conceder las ayudas a proyectos de investigación que se relacionan como anexo I.

2º. Denegar la ayuda solicitada a los proyectos que no figuran en dicho anexo I.

3º. Condicionar la efectividad de las ayudas a la aceptación expresa por el investigador principal o coordinador del proyecto y por el responsable legal del Organismo o Centro beneficiario de la subvención de los compromisos que comporta la misma, en aplicación del artículo 3.2 del Decreto 159/97, de 23 de septiembre, y del Decreto 145/1997, de 30 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa notificación al Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 29 de diciembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1997.

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**